



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL MUNICIPIO" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LICENCIADO ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL, ASISTIDO POR EL LICENCIADO PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ, SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO, ASÍ COMO POR LA LICENCIADA LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DEL H. AYUNTAMIENTO Y EL LICENCIADO HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD; Y POR LA OTRA PARTE, LA LIC. FLAVIA ELIZABETH HERRAN GUZMÁN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 1281, 1283, 1286, 1288, 1300, 1312 FRACCIÓN II, 1319, 1320, 1321, 1553 Y 2119 DEL CÓDIGO CIVIL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, QUIENES SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y SUBSECUENTES CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS EN SU ARTÍCULO 21, ESTABLECE QUE LA SEGURIDAD PÚBLICA ES UNA FUNCIÓN A CARGO DE LA FEDERACIÓN, EL DISTRITO FEDERAL, LOS ESTADOS Y LOS MUNICIPIOS, EN LAS RESPECTIVAS COMPETENCIAS QUE DICHA CONSTITUCIÓN PREVÉ; SEÑALANDO QUE LOS DIFERENTES ÓRDENES DE GOBIERNO SE COORDINARÁN PARA EL ESTABLECIMIENTO DE UN SISTEMA DE SEGURIDAD PÚBLICA, QUE LÓGICAMENTE IMPLICA LA COORDINACIÓN DE ACCIONES, ESFUERZOS Y RECURSOS PARA BRINDAR UN MEJOR SERVICIO A LA SOCIEDAD;

LA LEY GENERAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA Y LOS LINEAMIENTOS DEL PROGRAMA RECTOR DE PROFESIONALIZACIÓN DESTACAN LA IMPORTANCIA DE LOS PLANES Y PROGRAMAS DE PROFESIONALIZACIÓN, ASÍ COMO DE LOS CONTENIDOS BÁSICOS DE PROGRAMAS PARA LA FORMACIÓN, CAPACITACIÓN DE LOS ELEMENTOS OPERATIVOS DE LAS INSTITUCIONES POLICIALES.

QUE LA ESTRATEGIA NACIONAL DE PAZ Y SEGURIDAD 2018-2024, PARTICULARMENTE EN EL EJE PRIORITARIO "PLAN DE SEGURIDAD PÚBLICA", CONTIENE UNA RESPONSABILIDAD DE ACCIÓN INMEDIATA E INVOLUCRAMIENTO DE TODOS LOS SERVIDORES PÚBLICOS, CON EL OBJETIVO DE SUSTENTAR UNA ESTRATEGIA DE SEGURIDAD PÚBLICA A FIN DE RECUPERAR LA PAZ, ASÍ COMO LAS BASES PARA FORTALECER NUESTRO PACTO SOCIAL; REFORZAR LA CONFIANZA EN EL GOBIERNO, ALENTAR LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN LA VIDA DEMOCRÁTICA Y; REDUCIR LOS ÍNDICES DE INSEGURIDAD. LOS CIUDADANOS REQUIEREN GARANTÍAS DE SEGURIDAD QUE SALVAGUARDEN SU VIDA, SU LIBERTAD Y SUS BIENES.

ESTE CONTRATO TIENE COMO FINALIDAD QUE EL PRESTADOR DE SERVICIO SOLICITE RECURSOS DEL FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN E INVERSIÓN PARA FINANCIAR OBRAS, INFRAESTRUCTURA, PROYECTOS Y ACCIONES PRIORITARIAS EN MATERIA DE DESARROLLO SOCIAL Y SEGURIDAD PÚBLICA PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO (FIDESSEG), EL RECURSO QUE SEA OBTENIDO SE UTILIZARÁ EN BENEFICIO DEL PERSONAL DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, TRÁNSITO Y VIALIDAD DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO.

DECLARACIONES:

I. Manifiesta "EL MUNICIPIO" a través de sus representantes:

I.1. Ser una institución de orden público, autónomo para su gobierno interior y para la administración de su hacienda, con personalidad jurídica y patrimonio propio, además de las atribuciones que la legislación le confiere, de conformidad con lo preceptuado en los artículos 115, fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 106 de la Constitución Política para el Estado de Guanajuato y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato.

I.2. Que sus representantes, los ciudadanos LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ, LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ Y L.A.E LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO, en sus funciones de Presidente Municipal, Secretario del H. Ayuntamiento y Síndico del H. Ayuntamiento de San Francisco del Rincón, y por el tiempo que dure su encargo, respectivamente, acuden a la firma del presente contrato, en ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, así como las conferidas en el acurdo tomado en sesión ordinaria del Honorable Ayuntamiento, bajo el acta número 1,249 (mil doscientos cuarenta y nueve) punto noveno de la orden del día, de fecha 10 (diez) de octubre del 2021 (dos mil veintiuno).

I.3. El LICENCIADO HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ, Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y vialidad del municipio comparece a la firma del presente contrato en los términos de su nombramiento y como responsable de dar seguimiento y trámite al cumplimiento del objeto de este contrato.



- I.4. El municipio cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número **MSF850101-MD2**.-----
- I.5. **"EL MUNICIPIO"** cuenta con los recursos económicos suficientes para llevar a cabo el cumplimiento del presente contrato con base en el programa **FORTAMUN** (fondo 2).-----
- I.6. Para efectos del presente contrato **"EL MUNICIPIO"** señala como domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en jardín principal sin número, zona centro, palacio municipal de esta ciudad de San Francisco del Rincón, Guanajuato, C.P. 36300.----
- II.- Declara **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"**, por conducto de su representante y bajo protesta de decir verdad: -----
- II.1 Ser una persona física, mayor de edad, de nacionalidad mexicana, quien se identifica con credencial para votar expedida por el Instituto Nacional Electoral, con clave de elector **HRGZFL85111928M800**, CURP **HEGF851119MTRSZL07**.-----
- II.2. Manifiesta **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** siendo persona física que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **HEGF851119D8A**, y para efectos del presente tiene su domicilio fiscal en calle **Hacienda Real #109**, Fraccionamiento **Real Campestre** C.P. **89605** en la ciudad de **Altamira, Tamaulipas**; con correo electrónico activo **elizabetherran@gmail.com** Para efectos de cualquier notificación.-----
- II.3. Que la LIC. **FLAVIA ELIZABETH HERRAN GUZMÁN** cuenta con capacidad técnica, los conocimientos y aptitudes necesarios para la gestión y acceso a los fondos del fideicomiso antes referido, haciendo mención que académicamente cuenta con la licenciatura en economía, además de tener una maestría en economía y política pública.-----
- II.4. Manifiesta que en su actividad económica se encuentran los servicios de consultoría en administración.-----
- II.5. Que su domicilio actual se encuentra ubicado en la calle abril #102, colonia Purísima Concepción, San Francisco del Rincón, Guanajuato.-----
- III.- Unas vez realizadas las declaraciones **"Las partes acuerdan"**.-----

ÚNICO. Que leídas las anteriores declaraciones, las partes reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan y manifiestan estar de acuerdo en contratar y obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato de prestación de servicios al tenor de las siguientes:

CLÁUSULA

PRIMERA.- OBJETO

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga para con **"EL MUNICIPIO"** sin que exista horario determinado, dependencia laboral o subordinación alguna a prestar el servicio contratado, el cual consistirá en realizar la asesoría, integración y gestiones necesarias para que **"EL MUNICIPIO"**, pueda acceder a los recursos del fideicomiso de administración e inversión para financiar obras, infraestructura, proyectos y acciones prioritarias en materia de desarrollo social y seguridad pública para el estado de Guanajuato (FIDESSEG) con un total de 5 cinco proyectos que beneficiarían al personal de la Dirección de Seguridad Ciudadana, Tránsito y vialidad del municipio de San Francisco del Rincón, Guanajuato, lo que se realizará en los plazos y con las actividades que a continuación se detallan:

No.	Nombre del Producto entregable	Fecha de Entrega
1 FASE	Generar y formalizar la documentación requerida para solicitar, ejecutar y reportar 5 proyectos que se pretenden poner en marcha con recursos del FIDESSEG	4 semanas (17 de octubre al 14 de noviembre del 2022)
2 FASE	Formalizar las carpetas de los 5 cinco proyectos preaprobados, con los 22 requisitos establecidos en las reglas de operación de la convocatoria y en el decreto	4 semanas (14 de noviembre al 12 de diciembre del 2022)



	gubernativo número 21 publicado en el periódico oficial del gobierno del estado de Guanajuato el día 15 de abril del 2019.	
No.	Nombre del Producto entregable	Fecha de Entrega
3 FASE	Integración de las carpetas de los proyectos aprobados e información de las gestiones realizadas.	3 semanas (12 de diciembre al 31 de diciembre del 2022)

La prestación de servicios incluye los materiales necesarios para llevar a cabo el objeto del contrato.

Las actividades relacionadas con el servicio deberán realizarse con toda diligencia a fin de cumplir con los plazos antes señalados, a efecto de que **"EL MUNICIPIO"**, quede plenamente satisfecho, obligándose **"EL PRESTADOR DE SERVICIO"** a aportar toda su experiencia y capacidad para realizar el objeto del contrato.

SEGUNDA.- VIGENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a iniciar su actividad, objeto del presente contrato a partir del día 17 diecisiete de octubre del 2022 dos mil veintidós y concluir las tres primeras fases a mas tardar el día 31 de diciembre del 2022 dos mil veintidós.

Sin necesidad de aviso entre las partes, a su vencimiento no se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito celebrado entre las partes.

TERCERA.- HONORARIOS

"EL MUNICIPIO" se obliga a pagar como contraprestación mediante la modalidad de servicios de consultoría administrativa la cantidad de \$ 64, 301,58 (sesenta y cuatro mil trescientos un pesos 58/100 M.N.) I.V.A incluido, menos las retenciones correspondientes, realizando los pagos como a continuación se detalla:

No.	Fecha de Pago	Importe del Subtotal	IVA (Tasa 16%)	Retenciones		Importe Neto a Pagar
				Impuesto Sobre la Renta (tasa 1.25%)	Impuesto Cedular (tasa 2%)	
1	31/10/2022	11,086.48	1,773.84	138.58	221.73	12,500.01
2	15/11/2002	11,086.48	1,773.84	138.58	221.73	12,500.01
3	30/11/2022	11,086.48	1,773.84	138.58	221.73	12,500.01
4	15/12/2022	11,086.48	1,773.84	138.58	221.73	12,500.01
5	31/12/2022	11,086.48	1,773.84	138.58	221.73	12,500.01
Totales		55,432.40	8,869.18	692.91	1,108.65	62,500.03

Cabe hacer mención que los pagos antes mencionados son sujetos de la retención del Impuesto Sobre la Renta a un tasa del 1.25%, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 113 de la Ley del Impuesto sobre la renta y del Impuesto Cedular a una tasa del 2% de acuerdo a lo dispuesto en el Artículo 37 D de la Ley de Hacienda del Estado de Guanajuato.

La cantidad señalada se pagará a **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** tomando en consideración el presupuesto aceptado por **"EL MUNICIPIO"**; así como por todos los gastos que se originen como consecuencia de este contrato, por lo que **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** no podrá exigir mayor retribución por ningún otro concepto, el pago se realizara previa expedición de factura a favor de **"EL MUNICIPIO"**.



"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se obliga a entregar en físico y de manera digitalizada los productos entregables descritos en la cláusula primera de este contrato.-----

Referencia de recursos con los que se realizará el pago:-----

FONDO	FORTAMUN (FONDO 2)	
PROGRAMA	E0022,	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2510221.	
PARTIDA	3331 SERVICIOS DE CONSULTORIA ADMINISTRATIVA	AFECTACIÓN \$ 64,301.58 (SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS UN PESO 58/100 M.N.)

CUARTA.- LUGAR Y FECHA DE PAGO

LOS PAGOS SE EFECTUARÁN A TRAVÉS DE UNA CUENTA BANCARIA QUE "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NOTIFIQUE POR ESCRITO A "EL MUNICIPIO" EN EL CUAL INCLUIRÁ POR LO MENOS LA CLABE INTERBANCARIA, INSTITUCIÓN, Y SUCURSAL BANCARIA CORRESPONDIENTE, DEBIÉNDOSE EXPEDIR EL RECIBO OFICIAL CORRESPONDIENTE EN LA TESORERÍA MUNICIPAL.-----

LOS PAGOS SE REALIZARÁN EN LAS FECHAS PREVIAMENTE ESTABLECIDAS, PUDIENDO EXISTIR VARIACIÓN EN LA EMISIÓN DEL PAGO DEBIDO A LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE ESTOS INVOLUCRAN PARA EL MUNICIPIO.-----

QUINTA.- SERVICIO.

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" será el único responsable de su servicio, por lo que exime a "EL MUNICIPIO" de cualquier responsabilidad derivada de una relación laboral, sea cual fuere la naturaleza del conflicto, por lo que en ningún caso podrá considerarse a éste como patrón o sustituto del patrón.-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" se compromete a responder del servicio que presta para "EL MUNICIPIO" ante cualquier reclamación que con motivo del presente contrato pretendiere formular alguna persona involucrada con el servicio que oferta el prestador de servicios.-----

"EL MUNICIPIO" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral ni de seguridad social con "EL PRESTADOR DE SERVICIO" o con alguna de las personas que directamente participen en el desarrollo y ejecución de las tareas conducentes al objeto del presente contrato, estas serán a cargo del propio prestador de servicios.-----

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" garantizará la veracidad y eficacia del servicio prestado.-----

SEXTA.- INDEPENDENCIA

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" actuará por su cuenta, con autonomía y sin que exista relación laboral, ni subordinación con "EL MUNICIPIO" sus derechos se limitarán por la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones del contratante y el pago oportuno de las remuneraciones fijadas en este contrato.-----

SÉPTIMA.- CONTROL Y VIGILANCIA



"EL MUNICIPIO" a través del Director General de Seguridad Ciudadana, Tránsito y Vialidad de este municipio, supervisará los servicios que realice "EL PRESTADOR DE SERVICIO", quien se obliga a proporcionar la información que se requiera con motivo del cumplimiento del objeto del presente contrato, además de cumplir con las actividades pactadas.-----

OCTAVA.- CAUSAS DE TERMINACIÓN DE CONTRATO

- I. POR HABERSE CUMPLIDO EL OBJETO Y LA FINALIDAD DEL MISMO.
- II. POR EL VENCIMIENTO DEL TÉRMINO O PLAZO ACORDADO POR LAS PARTES.
- III. POR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN EL MISMO.
- IV. POR EL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES EN DAR POR TERMINADO DE MANERA ANTICIPADA LOS EFECTOS DEL CONTRATO.

NOVENA.- CAUSAS DE RESCISIÓN

LAS PARTES CONVIENEN QUE "EL MUNICIPIO" PODRÁ RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO CON EL SOLO REQUISITO DE COMUNICAR SU DECISIÓN POR ESCRITO A "EL PRESTADOR DE SERVICIO", SIN NECESIDAD DE DECLARATORIA JUDICIAL PREVIA, EN LOS SIGUIENTES CASOS:

1. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CUMPLE OPORTUNAMENTE Y EFICAZMENTE EL SERVICIO DE ACUERDO CON LO CONVENIDO POR LAS PARTES.
2. SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES O SI NO LES DIERA LA DEBIDA ATENCIÓN POR MEDIO DEL PERSONAL COMPETENTE.
3. EN GENERAL, POR CUALQUIER CAUSA IMPUTABLE A "EL PRESTADOR DE SERVICIO" QUE IMPLIQUE INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL, A LO PREVISTO EN EL PRESENTE INSTRUMENTO.
4. POR NO HABER SUFICIENCIA PRESUPUESTAL DE "EL MUNICIPIO"; PARA CUBRIR EL PRECIO PACTADO POR LOS SERVICIOS.

DÉCIMA.- PENA CONVENCIONAL

SI "EL PRESTADOR DE SERVICIO" NO CONCLUYE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DEL OBJETO DEL CONTRATO EN EL PLAZO PREVIAMENTE FIJADO PARA ELLO ADEMÁS DE NO ESTAR OBLIGADO EL MUNICIPIO A PAGAR POR LOS SERVICIOS REALIZADOS, DEBERÁ CUBRIR A "EL MUNICIPIO" UNA PENA CONVENCIONAL POR EL 10% DEL VALOR TOTAL DEL PRESENTE CONTRATO.-----

DÉCIMA PRIMERA.- PROPIEDAD DE LOS SERVICIOS

"EL PRESTADOR DE SERVICIO" SE OBLIGA A USAR DE MANERA CONFIDENCIAL, LA INFORMACIÓN QUE LE HAYA SIDO PROPORCIONADA POR "EL MUNICIPIO" PARA EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LOS SERVICIOS CONTRAÍDOS POR LO QUE NO PODRÁ REVELAR, NI DIVULGAR ESA INFORMACIÓN A NINGUNA PERSONA SIN EL CONSENTIMIENTO PREVIO Y POR ESCRITO DEL "EL MUNICIPIO" ESTA CONFIDENCIALIDAD NO SE EXTIENDE A LOS DATOS QUE SON DE DOMINIO PÚBLICO.-----

DÉCIMA SEGUNDA.- VICIOS DEL CONSENTIMIENTO

LAS PARTES MANIFIESTAN EXPRESAMENTE EN FORMA LISA Y LLANA, SIN COACCIÓN ALGUNA, QUE EN LA CELEBRACIÓN Y FIRMA DEL PRESENTE CONTRATO NO EXISTE ERROR, DOLO, MALA FE, NI VIOLENCIA ALGUNA QUE PUDIERA INVALIDARLO.-----

DÉCIMA TERCERA.- COMÚN

AMBAS PARTES CONVIENEN PARA EL CASO DE INCUMPLIMIENTO, INTERPRETACIÓN Y EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA DE LOS TRIBUNALES DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, RENUNCIANDO A LOS QUE POR SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO PUDIERE CORRESPONDERLES.-----

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO, VALOR Y FUERZA LEGAL DE ESTE INSTRUMENTO JURÍDICO QUE ES CONFORMADO POR TRES FOJAS ÚTILES POR AMBOS LADOS, LO RATIFICAN Y FIRMAN EN CUADRUPPLICADO, EN EL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DEL RINCÓN, GUANAJUATO, EL DÍA 14 CATORCE DE OCTUBRE DEL AÑO 2022 DOS MIL VEINTIDÓS.-----



POR EL MUNICIPIO	POR EL VENDEDOR Y PRESTADOR DE SERVICIOS
 _____ PRESIDENTE MUNICIPAL LIC. ALEJANDRO ANTONIO MARÚN GONZÁLEZ	 _____ LIC. FLAVIA ELIZABETH HERRAN GUZMÁN

 _____ SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. PASCUAL SÁNCHEZ MUÑOZ	
 _____ SÍNDICA DEL H. AYUNTAMIENTO LIC. LUZ REBECA ESPINOSA ROBLEDO	
 _____ DIRECTOR DE SEGURIDAD CIUDADANA TRÁNSITO Y VIALIDAD LIC. HUGO CÉSAR ROMERO RODRÍGUEZ	